

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

OCTUBRE 12 DE 1903.

NUM. 76.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

INFORME

leído por el C. Presidente de la República

al abrirse el Tercer periodo de Sesiones

del 21º Congreso de la Unión el 16 de Septiembre de 1903.

(CONTINUA.)

Fueron expedidos giros postales interiores por valor de veintitrés millones de pesos, resultando un total de cuarenta y dos millones para todo el año. Los giros postales internacionales con los Estados Unidos llegaron á cuatrocientos setenta y tres mil pesos en moneda mexicana, y el movimiento total de este servicio en el año fué de novecientos treinta mil. Los productos generales del ramo ascendieron en todo el año fiscal á dos millones setecientos diez y ocho mil pesos.

Acercas del ramo de telégrafos, informaré que ha quedado satisfecho el último abono del precio en que se adquirió el cable submarino del Golfo de México. Para el trabajo de este cable, se han montado aparatos de sifón que prestan muy importantes servicios á la comunicación con la península oriental de Yucatán. En lo que se refiere á la red aérea, se han construido seiscientos kilómetros de vía en diversos rumbos y han sido abiertas cuatro nuevas oficinas.

Los ensayos de telegrafía sin hilos entre Guaymas y Santa Rosalia dieron resultados que, aunque inferiores á los que se obtienen con los procedimientos comunes, fueron bastante aceptables para que el Gobierno haya resuelto utilizar esa nueva comunicación en parte de su servicio oficial, y aun dispuesto ponerlo al servicio público, á título de prueba.

Para terminar con este ramo, diré que los telegramas despachados durante el último año fiscal, pasaron de tres millones y que los rendimientos en efectivo excedieron á los del ejercicio anterior en la proporción de un veinte por ciento.

Todavía no terminan los trabajos de concentración y depuración de la cuenta del erario por el año económico de 1902 á 1903, pero los datos que ya tiene respecto de ella la Tesorería General, arrojan un ingreso de más de setenta y cuatro millones y medio pesos, superior, por tanto, en algunos millones al que se obtuvo en el ejercicio de 1901 á 1902. El producto de los derechos de importación, prescindiendo del recargo variable que se cobra sobre ellos conforme al decreto del 25 de Noviembre último, aumentó en más de tres millones de pesos, y en más de seis millones si se computa el recargo; lo cual demuestra los provechosos resultados de aquella disposición. El ingreso por los impuestos de Timbre excedió en más de dos y medio millones de pesos á la cantidad que produjeron en el año fiscal anterior. Sumados los rendimientos de sólo estos dos grupos de rentas, representan un total de más de sesenta y cuatro millones. También aumentó en más de doscientos cuarenta mil pesos la recaudación por servicio telegráfico.

En ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo, se expidió la ley que incorpora á la Hacienda pública los impuestos, rentas, bienes y servicios de los municipios que componen el Distrito Federal. Preparada convenientemente esa modificación, se ha llevado á cabo sin tropiezo, y el resultado de la recaudación de aquellos impuestos y rentas en los dos meses transcurridos del año fiscal, acusa ya un aumento sobre los productos que obtenían las oficinas municipales.

En atención á que el recargo de cinco por ciento en la Contribución Federal era la única medida subsistente de las que se dictaron para afrontar la crisis económica de 1893 y 1894, y considerando que había llegado la oportunidad de reducir aquel impuesto á su antiguo límite, no sin buscar alguna compensación para el erario, se derogó el recargo y se ampliaron en proporción equitativa las contribuciones sobre alcoholes y tabacos.

Con motivo de las inundaciones que sufrieron en Junio varios lugares del extranjero, sobre las vías férreas que conectan con las de nuestro país, no fué posible la introducción de trigo al amparo de la exención de derechos, que terminaba el 30 de dicho mes. En consecuencia, se prorrogó hasta el 31 de Julio el plazo para su libre importación.

También se prorrogó por un año el plazo para la libre introducción, por las aduanas del territorio de Quintana Roo, de efectos extranjeros destinados al consumo del mismo; se estableció una aduana fronteriza en "Las Vacas," Estado de Coahuila, y se tomaron diversas providencias para facilitar las operaciones del comercio exterior.

Las gestiones emprendidas por la Secretaría de Hacienda, así en el interior del país como en el extranjero, con motivo de las variaciones que sufre constantemente el valor en oro de nuestra moneda, tienen por objeto conseguir la estabilidad posible en el tipo de los cambios internacionales, y poner á la misma en condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades interiores del país y facilitar el desarrollo de la riqueza pública. El Ejecutivo, al llevar á la práctica ese programa, ha procurado también, por todos los medios compatibles con el objeto final de los estudios y trabajos emprendidos, proteger la Minería Nacional, rectificando el criterio que, por desgracia, era cada día más general y desfavorable á la plata, y promoviendo cuanto pueda ensanchar la esfera de aplicación de este metal.

Al tomar la iniciativa cerca de los gobiernos de otras naciones, el Ejecutivo no ha pretendido celebrar tratados ó convenciones, ni promover conferencias internacionales como las que en otras ocasiones han tenido lugar sobre asuntos análogos. En esta vez, las gestiones hechas por el Gobierno, apoyadas por el de los Estados Unidos, han sido encaminadas á provocar la recíproca comunicación de opiniones acerca del remedio que deba aplicarse á la situación monetaria de algunas naciones ó colonias; á procurar que los países que hoy tienen el patrón de plata sigan haciendo uso de ese metal como moneda, dándole cuando fuere posible, un valor fijo con relación al oro; á que

sean uniformes las bases fundamentales de las reformas que se acepten, para que de esa suerte la solución tenga en todas partes mayor firmeza y prestigio; y, por último, á evitar dentro de la medida que depende de los gobiernos, que continúen produciendo sus efectos perniciosos muchas de las principales causas que trastornan el mercado de la plata.

(Continuad)

VARIAS NOTICIAS.

Para el Hospital Civil.

Se hacía ya indispensable la reposición de alguna ropa en aquel establecimiento, por lo cual se le ha provisto de 136 metros cotín para fundas de colchón, veintidos piezas manta para doscientos camisones y cuatrocientos cuarenta metros manta para cien sábanas que, con el importe de manufactura de todo, hace la suma total de \$350.68 cs.

Licencia.

Por un mes la ha obtenido del Tribunal Superior de Justicia el C. Lic. Refugio Mercado, Juez de 1ª instancia del Distrito de Huejutla.

Caso grave.

En telegrama de 7 del actual, el Sr. Jefe político de Huejutla avisó al Gobierno que procedente de Tantoyuca llegó á aquella villa un individuo enfermo de fiebre amarilla; y que inmediatamente se le aisló habiendo fallecido la noche anterior al aviso. La misma autoridad dictó las providencias del caso para que luego se sepultara el cadáver.

Tan luego como el Sr. Gobernador tuvo conocimiento de lo acontecido, previno á la Jefatura política aludida que tomara cuantas medidas creyera convenientes para evitar el contagio, habiéndosele remitido desde luego ejemplares del folleto "Instrucciones para precaverse de la Fiebre Amarilla y de las Intermitentes ó Paludismo."

También puso el hecho en conocimiento de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación y del Consejo Superior de Salubridad, habiendo éste remitido á dicha Jefatura, para su observancia, un ejemplar del folleto "Defensa contra la Fiebre Amarilla," recomendando que se ordenara que el cadáver de que se trata fuera enterrado en un lugar que quede señalado de una manera visible para siempre; y que se desinfectara, como ya se hizo, por medio de los vapores de ácido sulfuroso el lugar donde estuvo y falleció el enfermo; operación que, según instrucción del Presidente del Consejo Superior, se hace quemando cuarenta gramos de azufre por cada metro cúbico de capacidad del cuarto que se desinfecta, lo cual tiene por objeto destruir los mosquitos que se hayan infectado chupando la sangre de los enfermos. Es preciso hacer esta operación, dice el Sr. Presidente, no sólo en el cuarto que ocupó el enfermo, sino en los inmediatos. Opina también el entendido facultativo, porque se prepare un cuarto aislado y provisto de mallas de alambre fino en sus puertas y ventanas, para poder aislar en él á cualquiera otra persona que accidentalmente se presentare atacada de la terrible enfermedad, evitando que penetren los mosquitos, y hacer que se vigilen las comunicaciones con Tantoyuca, para aislar inmediatamente á los enfermos y á los sospechosos, y vigilar hasta por cinco días, por medio de la policía, á los individuos que lleguen aparentemente sanos de Tantoyuca.

Todas estas medidas sanitarias han sido mandadas poner en práctica inmediatamente.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 3 cs.; frijol negro, 6 cs.; arvejon 6 cs.; chile ancho, kilo, 54 cs.; manteca, 75 cs.; chilipotle, 50 cs.; café, 54 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo 36 cs.; azúcar, 32 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 22 cs.; piloncillo, 12 cs.

Gobierno del Estado.

XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. Lara.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Lara y Revilla, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión, dando la Secretaría cuenta con el acta de la anterior, que sin debate se aprobó, y á continuación con los documentos siguientes:

Oficio número 1,464 de la Secretaría General de Gobierno del Estado, manifestando que el Ejecutivo no tiene ninguna observación que hacer al artículo único con que termina el dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras materiales, que fué declarado con lugar á votar en la sesión del día 17 del actual, y es referente á la aprobación del contrato del Ferrocarril de Zimapán.—A su expediente.

Los CC. Miguel Bolaños Cacho y Francisco Vasconcelos, presidentes respectivamente de los Congresos de la Unión y del Estado de Oaxaca, participan que con fecha 16 del mes en curso falleció el Sr. Dr. José Antonio Alvarez, Diputado propietario á esos Congresos.—Enterado con sentimiento.

Las Honorables Legislaturas de Aguascalientes, Colima, Chihuahua, Oaxaca y Querétaro Arteaga, comunican que el día 16 del presente, abrieron el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El mismo aviso dan las de los Estados de Durango, Michoacán de Ocampo y Veracruz, refiriéndose al primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su duración legal.—El trámite anterior.

El H. Congreso de Zacatecas avisa también haber abierto el último período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—Igual trámite.

El C. Juan R. Zavala, Gobernador interino del Estado de Jalisco, dice: "Hoy entregué el Gobierno de este Estado, que tuve interinamente á mi cargo, al C. Gobernador Constitucional Coronel Miguel Ahumada, por haber concluido la licencia que le concedió la II. Legislatura."—A su vez el mismo C. Gobernador Constitucional indica haberlo recibido.—En ambas lecturas recayó el trámite de "Enterado."

La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público; Poder Legislativo de Chihuahua; Diputación permanente del Congreso del Estado de Nuevo León; Gobiernos de Colima, Morelos y Tabasco; y Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Guerrero, Puebla y Tamaulipas, acusan recibo de la circular de esta II. Cámara, en la que se participó la apertura del actual período de sesiones.—En cada lectura recayó el trámite de "Al archivo."

Habiendo manifestado el Ejecutivo que no tenía observación ninguna que hacer al proyecto de decreto relativo al Ferrocarril de Zimapán, se procedió á la votación definitiva del artículo único, habiendo sido ésta, nominal y unánime en pro del proyecto. Se mandó pasar el dictamen á la Comisión de Corrección de Estilo, para que formulara la minuta respectiva.

Se suspendió la sesión; y continuada veinte minutos después, se dió lectura á la que dice:

La Comisión de Corrección de Estilo á quien pasó el dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Mejoras materiales, tiene la honra de someter á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 819.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta:
Artículo Unico.—Se aprueba el contrato celebrado en 20 de

Agosto del presente año, entre el C. Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Don Ricardo Honey, para la construcción de un ferrocarril que, partiendo del punto más conveniente del ramal de Tula á Pachuca, del Ferrocarril Central Mexicano, ó de la línea troncal del Nacional de México, entre Huichapan y el cruce con dicho ramal, termine en Pisaflores, con facultad de enlazar el punto de partida con la ciudad de Pachuca.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Sala de comisiones. Pachuca, 26 de Septiembre de 1903.—*Miguel Lara* —*Antonio Grande Guerrero*.—Se puso á discusión; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

Se levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Septiembre 28 de 1903.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. Lara.

A las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión, estando presentes los CC. Diputados Blancas, González, Grande Guerrero, Landero, Lara y Revilla.

Lida y aprobada sin debate el acta de la anterior, el primer Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando recibo del Decreto número 819, expedido por este H. Congreso, en la sesión del día 26 del actual.—Se mandó pasar á su expediente.

El C. Gobernador del Estado de Guerrero, en comunicación de 8 del presente, acusa recibo de la circular de esta Legislatura, en la que se participó la apertura del período actual de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1º de Octubre de 1903.—*Juan García*, Oficial Mayor.

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Septiembre de 1903.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 32,380 04
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 4,723 17
Administración de Rentas de Apam.....	7,158 68
Administración de Rentas de Atotonilco.....	4,332 02
Administración de Rentas de Huejutla.....	5,764 02
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,268 51
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	4,973 04
Administración de Rentas de Jacala.....	2,475 66
Administración de Rentas de Metztitlán.....	2,574 65
Administración de Rentas de Molango.....	3,024 34
Administración de Rentas de Pachuca.....	69,523 53

Administración de Rentas de Tenango.....	2,535 14
Administración de Rentas de Tula.....	8,446 75
Administración de Rentas de Tulancingo.....	10,557 62
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,352 26
Administración de Rentas de Zimapán.....	3,784 81
	136,593 10

RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	439 05
Pensión sobre herencias.....	28 30
Multas.....	13 54
Reintegros.....	171 02
Ingresos extraordinarios.....	1,239 26
Depósitos diversos.....	117 96
Contribución Federal.....	10 45
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	161 65
Deudores diversos.....	30 00
Suma.....	\$ 2,211 23
	171,184 37

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,500 00
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	262 00
	1,762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular.....	1,152 66
Secretaría General del Gobierno.....	4,738 32
Visitadores é inspectores.....	714 00
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	11,254 86
Honorarios de recaudación.....	2,635 54
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	3,055 50
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,094 00
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	2,449 34
Seguridad Pública.....	9,813 42
Hospital Civil.....	1,386 64
Imprenta del Gobierno.....	383 00
Dirección de obras públicas.....	707 20
Pensionistas del Estado.....	525 00
	41,909 48

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,483 00
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,473 57
Cárcel del Estado.....	268 50
Subvenciones para celadores de cárceles.....	550 00
Subvenciones á hospitales.....	490 00
Alimento de presidiarios.....	727 71
	8,992 78

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,436 45
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	145 00
Pensiones de alumnos.....	882 98
Inspectores de Instrucción primaria.....	450 00
Encargado del Almacén Escolar.....	50 00
Escuelas de Instrucción primaria.....	16,426 63
Gastos generales de Instrucción primaria.....	4,208 22
Pagador de alumnos en México.....	25 00
	23,624 28

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro.....	200 00
Beneficencia pública.....	55 00
Festividades nacional.....	910 09
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	1,382 91
Muebles y útiles.....	328 00
Alimento de enfermos del hospital.....	651 77
Correspondencia oficial.....	252 44
Mejoras materiales.....	7,525 68
Construcción de edificios.....	1,889 25
Sueldos accidentales.....	3,214 57
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	4,553 45
Escuela Correccional.....	607 80
	21,570 96

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas....	23,381 61	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden	12,852 37	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública....	1,393 40	
Depósitos diversos.....	1,103 61	
Suplementos á Municipios.....	1,539 18	
Suplementos al Municipio de Huichapan	1,195 00	41,465 17
Existencia para 1º de Octubre de 1903.	31,859 70	
Suma.....	\$ 171,184 37	

Pachuca, Septiembre 30 de 1903.—*Luis Ramírez Concha.*—
Vº Bº, *P. L. Rodríguez.*—Conforme, *Fco. Hernández.*—Jefe
de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.*

Sociedad Anónima de Concursos EN COYOACAN.

(CONTINÚA.)

ESPECIE BOVINA.

Raza Short-horn ó Durham.

Primer premio. Segundo premio.

Animales importados:

\$ 25 00	\$ 10 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.
25 00	10 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.

Animales nacidos en México:

35 00	15 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
50 00	20 00	De más edad.
35 00	15 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
50 00	15 00	De más edad.

Raza Holandesa.

Animales importados:

25 00	10 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.
25 00	10 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.

Animales nacidos en México

35 00	15 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
50 00	20 00	De más edad.
35 00	15 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
50 00	20 00	De más edad.

Raza Suiza Parda.

Animales importados:

25 00	10 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.
25 00	10 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
35 00	15 00	De más edad.

Animales nacidos en México:

35 00	15 00	Machos.—De 6 meses á 1 año.
50 00	20 00	De más edad.
35 00	15 00	Hembras.—De 6 meses á 1 año.
50 00	20 00	De más edad.

Razas de las Islas de la Mancha (*Jersey, Guernesey, etc.*)

Animales importados:

25 00	10 00	Machos.
25 00	10 00	Hembras.

Animales nacidos en México:

35 00	15 00	Machos.
35 00	15 00	Hembras.

Animales importados:

35 00	10 00	Machos.
25 00	10 00	Hembras.

Animales nacidos en México:

35 00	15 00	Machos.
35 00	15 00	Hembras.

Otras razas no especificadas.

Animales importados:

25 00	10 00	Machos.
25 00	10 00	Hembras.

Animales nacidos en México:

35 00	15 00	Machos.
35 00	15 00	Hembras.

Raza criolla.

20 00	10 00	Machos.—De menos de 2 años.
30 00	15 00	De más de 2 años.
20 00	10 00	Hembras.—De menos de 2 años.
30 00	15 00	De más de 2 años.

Cruzamientos (Sólo se admitirán hembras)

15 00		Con la raza Short-horn.
10 00		Con otras razas de carne.
15 00		Con otras razas de leche.

Animales cebados de cualquiera raza ó cruzamiento.

25 00		Machos castrados.
25 00		Hembras.

Premios de honor.

100 00		Al mejor macho de raza de carne, de más de 1 año.
100 00		A la mejor hembra de raza de carne, de más de 1 año.
100 00		Al mejor macho de raza lechera, de más de 1 año.
100 00		A la mejor hembra de raza lechera, de más de 1 año.

Vacas lecheras.

Lotes de 4 vacas en producto, siendo todas de la misma raza ó variedad.

\$ 50 00		1ª Categoría.—Razas de grande ó mediana alzada ó sus cruzamientos.
50 00		2ª Categoría.—Razas de pequeña alzada ó cruzamiento.
50 00		3ª Categoría.—Raza del país.

Vacas lecheras en producto [solas].

		1ª Categoría.—Grande y mediana alzada.
25 00		Vacas.
25 00		Terneras (con primera cría).
50 00		2ª Categoría.—Pequeña alzada.
25 00		Vacas.
25 00		Terneras (con primera cría).
50 00		Premio de honor á la mejor vaca lechera presentada en cualquiera de las dos categorías anteriores.
50 00		Premio de honor á la mejor vaca que diere más cantidad de mantquilla en siete días.

(Continuad)

Gobierno General.

Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal.

(CONTINUA.)

Art. 75. El cargo de consejal sólo es renunciable por causa grave calificada por la Secretaría de Gobernación, ante la cual se presentará la renuncia.

Art. 76. Las faltas temporales ó absolutas de los consejales, serán cubiertas por el suplente respectivo. Las licencias se concederán por el Ayuntamiento y ésta llamará á los suplentes.

Art. 77. Al hacerse, cada dos años, la renovación parcial, cada Ayuntamiento nombrará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, que durarán en su encargo dos años.

Art. 78. Los presidentes de los Ayuntamientos y en su caso los vicepresidentes, tendrán las funciones de presidir las sesiones, dirigir los debates, turnar á las comisiones los negocios que se presenten, dictar las resoluciones de mero trámite en los asuntos con que se dé cuenta, y las demás que les señalen los reglamentos.

Art. 79. Cada dos años, al hacerse la renovación de los consejales, cada Ayuntamiento acordará, á propuesta de su presidente, el número y ramos de las comisiones que fueren necesarias para el estudio de los negocios y los consejales que deban desempeñarlas.

Art. 80. Para la celebración de las sesiones, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los consejales que forman cada Ayuntamiento.

Art. 81. Las sesiones de los Ayuntamientos serán públicas y se verificarán cuando menos cada quince días.—Cuando lo acuerde la Corporación, por algún motivo especial, podrán celebrarse sesiones secretas ó extraordinarias.

Art. 82. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. Presentar al Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación, exposiciones acerca del estado de los servicios públicos en sus respectivas Municipalidades, iniciando las medidas que se estimen convenientes para el mejoramiento de dichos servicios;

II. Vigilar, en su demarcación respectiva, el servicio de los ramos administrativos á que esta ley se refiere; y con tal fin podrán pedir los informes que fueren necesarios, al Gobernador, al Director General de Obras Públicas ó al Presidente del Consejo Superior de Salubridad, en la ciudad de México, y á los Prefectos Políticos, en las Municipalidades foráneas;

III. Iniciar ante el Consejo Superior de Gobierno ó ante los funcionarios que lo forman, las medidas que crean convenientes para sus respectivas Municipalidades;

IV. Emitir los dictámenes y opiniones que se les pidan por la Secretaría de Gobernación, por el Consejo Superior de Gobierno, ó por alguno de sus miembros;

V. Ejercer el derecho del veto en los asuntos de importancia, en los términos que expresa esta ley;

VI. Desempeñar las funciones electorales que les encomiendan las leyes;

VII. Reglamentar sus sesiones, deliberaciones y labores, así como sus Secretarías;

VIII. Nombrar y remover á los empleados de sus secretarías;

IX. Proponer la planta de sus oficinas, á fin de que se incluya en la iniciativa general del Presupuesto de Egresos;

X. Expedir copias y certificaciones de constancias de sus archivos.

Art. 83. Las decisiones y acuerdos de los Ayuntamientos, para ser válidos, necesitan ser aprobados por mayoría absoluta de los consejales presentes.

Art. 84. Los Ayuntamientos serán consultados por la Secretaría de Gobernación, por el Consejo Superior de Gobierno, por el Gobernador del Distrito, por el Director de Obras Públicas ó por el Presidente del Consejo Superior de Salubridad, según corresponda, cuando se trate:

I. De establecer las bases fundamentales de los servicios públicos á que se refiere esta ley;

II. De obras de importancia general para una ó varias Municipalidades, tales como abasto ó distribución de aguas, desagüe y saneamiento de poblaciones y establecimientos de nuevas colonias;

III. De la explotación, enajenación y reparto de los montes, terrenos y ejidos de los pueblos;

IV. De arreglar contratos para la enajenación de las obras que se deriven de los negocios á que se refiere este artículo;

V. De contratos que, aunque no sean de los comprendidos en la fracción anterior, se refieran á servicios públicos municipales de la ciudad de México ó de algunas otras Municipalidades del Distrito y tengan cualquiera de las condiciones siguientes:

1ª Que su duración sea por cinco años ó más;

2ª Que en su totalidad importen cien mil pesos ó más;

3ª Que se estipulen pagos periódicos de los fondos del erario que sean de más de veinticinco mil pesos anuales.

Art. 85. En los asuntos á que se refiere el artículo anterior, el ó los Ayuntamientos respectivos podrán oponerse, con calidad de veto, á la aprobación de los proyectos ó contratos, relativos, por el voto de los dos tercios del número total de sus miembros.

Art. 86. Cuando se tenga en estudio algunos de los proyectos ó contratos á que se refiere el artículo 84, se dará cuenta con él al Ayuntamiento de la Municipalidad interesada y se le proporcionarán todos los informes que pida para que exprese su parecer en el término que se le señale, y que no excederá de dos meses. En caso de urgencia, al hacerse la consulta, podrá señalarse un término menor de dos meses, pero no de diez días.

Art. 87. Si el Ayuntamiento da su opinión en contra del proyecto ó contrato que se le ha consultado y á pesar de eso lo aprueba el Consejo Superior de Gobierno ó funcionario que lo tiene bajo su jurisdicción, ya sea en sus términos primitivos ó sus modificaciones, volverá al Ayuntamiento para nuevo examen y en esta vez tendrá el derecho de oponerle su veto.

Art. 88. Las resoluciones de los Ayuntamientos oponiendo el veto, serán comunicadas en notas que exprese los fundamentos de la exposición, y su efecto será suspender durante cuatro meses la aprobación de los proyectos ó contratos aludidos.

Art. 89. Cuando se trate de varias Municipalidades, será necesario que los Ayuntamientos de todas ellas opongan el veto, para que los proyectos de obras se suspendan en todas las Municipalidades interesadas. Si no se opusieren todas, la suspensión sólo tendrá efecto respecto de las Municipalidades cuyos Ayuntamientos se hayan opuesto, á ser ésto posible, según la naturaleza de los proyectos ú obras, y si la suspensión parcial no fuere posible, los proyectos ú obras se suspenderán en todas las Municipalidades interesadas.

Art. 90. Si pasados cuatro meses se insistiese en los proyectos ú obras desechados, los Ayuntamientos no podrán suspenderlos con un nuevo veto, sino por el voto de las tres cuartas partes del número total de sus miembros. En este caso, los efectos del veto serán que los proyectos ó contratos de obras se eleven al conocimiento del Presidente de la República, quien, oyendo al Consejo de Ministros, resolverá en definitiva y sin ulterior recurso, si tales proyectos ó contratos son ó no de aprobarse.

Art. 91. Cuando un Ayuntamiento no emita su parecer ó no presente su oposición en el término de que habla el artículo 86, se entenderá que renuncia el derecho de ser oído; pero, aun después de vencido el plazo, podrá remitir su informe para que, si aun fuere posible, sea tomado en consideración.

Art. 92. Los Ayuntamientos estarán bajo la inspección y dependencia del Gobernador del Distrito, en la ciudad de México y de los Prefectos Políticos en las Municipalidades foráneas, respecto de las funciones electorales que les asignan las leyes.

(Continuará.)

Seccion de Avisos.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente a menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría y el mundo quedaría desolado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseamos los medios de abatirlas y curarlas después de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

• PREPARACION DE WAMPOLE •

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." • Ciudadano con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 24 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. León Barrera, vecino que fué de esta Villa en el barrio de Dajiedí, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan á dos de Octubre de mil novecientos tres.—Emilio Tapia, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1903.—Recibido, Octubre 7 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
CITACION.

Sr. Dr. Rafael G. García:

Se ha presentado el Sr. Manuel González Carpio, apoderado de la "Compañía manufacturera de Singer" demandándolo á Ud. en juicio verbal la devolución de una máquina de coser que tiene alquilada fundando su acción en los artículos 1223, 1366, 1368, 1405, 1429, 2896 fracción 1ª y 3ª, 2910, 2918 fracción 2ª y 2950 del Código civil; 1080 fracción 1ª 1081 y 1082 del de procedimientos civiles (y reclamándolo) y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto del día veintidos del presente, dispuso: se le emplaze á Ud. por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, para que, á las nueve de la mañana del décimo día útil posterior á la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, comparezca á contestar la demanda que se le promueve apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparezca previniéndole al mismo tiempo señale casa en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones subsecuentes; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se le harán por cédula en la puerta del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que se publique por seis veces, se expide el presente.

Tulancingo, 23 de Septiembre de 1903.—Rafael M. Hernández. 6-4
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1903.—Recibido, Septiembre 29 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de quiebra de D. Telésforo Aranal, promovido por el acreedor Ignacio M. Castañón, el C. Juez de lo civil del Distrito ha proveído el siguiente auto:—"Pachuca, ocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Por presentado el escrito que antecede con los documentos adjuntos; y Considerando: que los comerciantes se reputarán en estado de quiebra, entre otros casos, si de hecho suspendieren el pago de sus deudas comerciales ó civiles siempre que sean líquidas, de plazo cumplido y consten en instrumento público ó en documento privado reconocido; que la declaración respectiva se hará á solicitud de acreedor legítimo, y que tal carácter tiene el promovente Sr. Castañón, siendo por otra parte cierta la suspensión de pago á que dicho acreedor alude, respecto de una deuda líquida, cumplida y constante en un pagaré judicialmente reconocido; por lo expuesto y con fundamento en los artículos 945, 951 fracción II, 952 fracción I, 1415 fracción II, 1416, 1417, 1422, 1429, 1430, 1431 y 1436 del Código de comercio, se declara en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Telésforo Aranal, presumiéndose por ahora y á reserva de lo que después aparezca, que tuvo lugar el día dos del actual, fecha en que se protestó el mencionado pagaré, en consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, procédase á asegurar los bienes, libros, correspondencia y documentos del deudor, y al efecto se nombra síndico é interventor provisionales, respectivamente, á los Sres. Lics. Joaquín González y Filiberto Esquivel á quienes desde luego se hará saber sus nombramientos para que si aceptan los cargos y protestan desempeñarlos fielmente entren al ejercicio de ellos, haciéndose al primero entrega inmediata de todos los objetos y efectos pertenecientes al fallido, librese orden al Administrador local de Correos en esta ciudad para que se entregue al expresado síndico la correspondencia que venga dirigida al repetido fallido; se prohíbe á éste hacer pagos ó entregar efectos y se le ordena haga entrega al síndico de los bienes de su negociación, bajo el apercibimiento de segunda paga en el primer caso y de declararlo en el segundo culpable de ocultación; publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado é inscribese en el Registro de comercio. El Juez de lo civil, lo proveyó y firmó. Doy fé.—Castillo Ramírez.—Castañeda, Srio.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado expido para su publicación el presente.

Pachuca, Septiembre 11 de 1903.—Amador Castañeda, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1903.—Recibido, Octubre 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE MEXICO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE OTUMBA

EDICTO.

En el juicio voluntario de testamentaria, á bienes del finado Sr. Jesús Canales, por auto de once del que cursa ha mandado se cite á los herederos del finado Sr. D. Juan Canales ó al representante jurídico de ellos, para que en el término de treinta días contados desde el en que se haga la última publicación de los edictos, se presenten á este Juzgado en la forma legal, con apercibimiento de lo que hubiese lugar si no lo verifican.

Otumba, Septiembre veintiseis de mil novecientos tres.—Damos fé.—Valentín Hernández.—A., A. Robles.—A., P. de la Barrera. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1903.—Recibido, Octubre 7 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

El Ejecutivo del Estado tuvo á bien conceder á los Albaceas de la testamentaria de D. Cayetano Lugo, vecino que fué del rancho "La Magdalena" de esta jurisdicción, licencia para formar por simples memorias el inventario de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, por lo que el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, concedió á los Albaceas para el cumplimiento de esa obligación, el término de veinte días, contados desde la fecha en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" de los edictos que por tres veces consecutivas, se publicarán en aquél periódico y en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, para la citación de las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Octubre 5 de 1903.—Timoteo J. García, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 5 de 1903.—Recibido, Octubre 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Ramón Zamudio, que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. José Asiain, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de doce del actual, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para que se presenten á deducirlo, dentro de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" apercibidas de lo que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Septiembre 29 de 1903.—Luis Manuel Flores, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1903.—Recibido, Octubre 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En el intestado á bienes del súbdito español, Sr. Manuel Collada, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para sus efectos en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á ocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Rafael M. Hernández. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Septiembre 30 de 1903.—Recibido, Octubre 2 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Sr. Dr. Rafael G. García.

Ha comparecido el Sr. Don Emilio Ponce, demandándole la cantidad de seiscientos pesos que recibió Ud. en calidad de préstamo y las costas y gastos legales, basando su acción en los artículos 1,223, 1,307, 1,366, 1,368, 1,404-I, 1,429 del Código Civil y 1,042-I, 1,080, 1,081 y 1,082 del de procedimientos, y acompañando á su demanda el contrato respectivo; y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia del Distrito por auto del día doce del actual, mandó se le cite á Ud. por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, para que á las nueve de la mañana del décimo día útil posterior á la última publicación en el primero de los mencionados periódicos, comparezca á contestar la demanda que se le promueve; apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparece, previniéndole también que señale casa en esta ciudad para oír las notificaciones subsecuentes, en la inteligencia de que de no hacerlo, se harán por cédula en la puerta del Juzgado.

Y para sus efectos en el "Periódico Oficial," expido el presente en Tulancingo, á diecinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Rafael M. Hernández. 6—6

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1903.—Recibido, Septiembre 22 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del finado Don José Samperio, vecino que fué de San Sebastián, perteneciente á Huasca de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Atotonilco el Grande, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Domingo Hernández, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1903.—Recibido, Octubre 2 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviadados de las Minas de Amistad y Concordia el Reparto Núm. 58, á razón de (\$2.38) dos pesos treinta y ocho centavos por acción.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 9 de Octubre de 1903.—Jaime Abraham, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1903.—Recibido, Octubre 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS.

—Sociedad Anónima.—

AVIS.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo Núm. 4, al respecto de \$4.00 por acción, pagaderos en esta ciudad en el Despacho de la Compañía y en México en el Banco de Londres y México.

Pachuca, Octubre 5 de 1903.—L. Vergara, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1903.—Recibido, Octubre 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 201.—El C. americano Federico P. Jaggi, vecino de esta ciudad y solicitante de la mina de plata y oro "Winnie Davis," sita en terrenos de Tepenené, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, solicita como ampliación de dicha mina, y con el nombre de "Ampliación de Winnie Davis" tres pertenencias y demasías que se situarán al Sur de aquella mina amparando un socavón que hay en la barranca del Justo Juez, abajo del tiro de San José y de manera que la mojoneira N.O. de la ampliación pueda ser la S.O. de "Winnie Davis."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Septiembre 30 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1903.—Recibido, Octubre 6 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Negociación Minera de Maravillas y Anexas acordó convocar á los Señores Accionistas Aviadados de la Compañía, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve del corriente en el despacho de la Secretaría, Capuchinas núm. 7, á las 11 a. m., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe de la Junta Directiva, y presentación de cuentas.
II.—Dictamen del Comisario de la Compañía; discusión y aprobación del mismo.

III.—Nombramiento de Junta Directiva, y Comisario, para el nuevo período reglamentario.

México, Octubre 2 de 1903.—Luis Monroy Durán, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 2 de 1903.—Recibido, Octubre 2 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (26) veintiseis del presente mes, á las (10) diez de la mañana, deberá tener lugar en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana sita en la 1ª calle de Rafael Lúcio, de esta ciudad, embargada al Sr. José de la Luz Islas para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base, la cantidad de \$550.00 quinientos cincuenta pesos en que consta empadronada la finca de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 10 de Octubre de 1903.—Vicente Madrid.

3-1

Recibido, Octubre 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

AVISO.

Se ha denunciado en esta oficina como bien mostrenco por el Sr. Jesús Mendoza, un cerro ubicado en este municipio, conocido por Zoyatla, el cual linda por el Norte con David Flores, por el Sur con Bernardino Estrada, por el Oriente con la Hacienda de Atotonilco y por el Poniente con Gabriel Pineda, Dionisio Hernández, Cayetano Medrano, Simón Cruz y Patricio Angeles. Dicho cerro ha sido valuado por los peritos Ingeniero Rafael Alcérrec y David Flores en la cantidad de \$281.80 es. doscientos ochenta y un pesos ochenta centavos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso que se publicará por ocho veces durante seis meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco, Agosto 21 de 1903.—Constancio Rodríguez.—Juan León, Srio. 16 S.—12 O.—8 N.—4 D.—1° y 28 E.—24 F.—16 M.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1903.—Recibido, Septiembre 14 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

SEXTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la quinta almoneda de una finca urbana sin número de la calle de Abasolo de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de Doña Rita Taborda, secuestrada para cubrir al Fisco un adeudo por contribuciones, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para el día [11] once del actual á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$314.15 es. trescientos catorce pesos quince centavos que resulta, después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del predio de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Huichápan, 4 de Octubre de 1903.—Baldomero Lémus.

1-1

Recibido, Octubre 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

SEXTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la quinta almoneda de una finca urbana marcada con el número 5, de la calle de Palacios de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de D. Antonio Alvarez, secuestrada para cubrir al fisco un adeudo por contribuciones, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate para el día (11) once del actual á las 10 de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$155.90 es. ciento cincuenta y cinco pesos noventa

centavos que resulta, después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del predio de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Huichápan, 4 de Octubre de 1903.—Baldomero Lémus.

1-1

Recibido, Octubre 10 de 1903.—Quiroz.

IMPORTANTE AL PUBLICO.

Sin empleo de capital, buena ganancia diaria; se obtiene escribiendo á G. A. B.—Casella Postale, N. 196—Milán (Italia).

12-3

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con frías y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las frías y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero a 25 de Marzo de 1903.